



GOBERNACIÓN REGIONAL

*¡Trabajando con la fuerza del pueblo!*

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº **111** - 2020-GRJ/GR

Huancayo, 13 MAYO 2020

### EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

El Informe Legal N° 188-2020-GRJ/ORAJ de fecha 28 de abril de 2020; Memorando N° 137-2020/GRJ/GR de fecha 27 de abril de 2020; Certificación Vs Marco Presupuestal del mes de enero a abril; Memorando N° 628-2020-GRJ/GRPPAT de fecha 22 de abril de 2020; Memorando N° 367-2020-GRJ/ORAJ de fecha 20 de abril de 2020; Memorandum N° 121-2020/GRJ/GR de fecha 11 de marzo de 2020, Resolución Ejecutiva Regional N° 125 -2019-GRJ/JUNIN/GR de fecha 24 de enero de 2019; y demás documentos adjuntos;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: *“Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia (...)”*;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a los establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, es atribución del Presidente Regional, ahora llamado Gobernador Regional, según Ley N° 30305; de dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, y dictar Decretos y Resoluciones Regionales; asimismo, el referido precepto, lo reconoce como la máxima autoridad de la jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 137-90-EF, 317-90-Ef, 014-91-EF Y 050-97- PCM, así como la Resolución Ministerial N° 049-97-PCM (emitidos todos con carácter de Reservado), se autorizó a los Ministros de Estado y a otras entidades y unidades orgánicas para que otorguen al personal que presta servicio de seguridad y escolta a los Ministros de Estado o a otras entidades o unidades orgánicas, determinados de beneficios de estado o a otras entidades



23 - GRJ
4143998
2816479



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

#### GOBERNACIÓN REGIONAL

o unidades orgánicas determinados beneficios que no tiene naturaleza remunerativa, considerando las condiciones particulares de trabajo que debe de afrontar dicho personal. Dichos dispositivos legales son de aplicación para las entidades públicas del estado, entendiéndose el término "Entidad Pública" referido a todo organismo con personería jurídica comprendido en los niveles de gobierno nacional, gobierno regional, y gobierno local, conforme lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, por todo ello, el Gobierno Regional de Junín se encuentra dentro del campo de aplicación de la Resolución Ministerial N° 049-97-PCM cuando extiende sus alcances a otras Entidades o Unidades Orgánicas;



Que, el numeral 9) del artículo 7° de la Ley N° 27238 - Ley de la Policía Nacional de Perú - establece como una de las funciones de dicho personal la de "Brindar Seguridad al Presidente de la Republica en ejercicio o electo, a los Jefes de Estado en visita oficial a los Presidentes de los Poderes Públicos y de los organismos constitucionales autónomos, a los Congresistas de la Republica, Ministros de Estados, así como a diplomáticos Dignatarios y otras personalidades que determine el Reglamento de la presente Ley";



Que, esta función ha sido recogida por el Decreto Supremo N° 002-2003-IN, que en su artículo 2°, establece: "Concédase seguridad y protección personal a los Presidentes de los Poderes Públicos y de los organismos constitucionalmente autónomos, Vicepresidentes de la Republica, Representantes del Congreso de la Republica, Ministros de Estado, ex Presidentes de la Republica y a los Presidentes Regionales"; lo cual, finalmente, se condice con el Reglamento de la Ley Orgánica de la Policía Nacional del Perú - Decreto Supremo N° 008-2000-IN, que dentro de las Funciones Señaladas, se tiene el acápite 9012 que contempla, como una de ellas, la de "Brindar Seguridad y Protección al Presidente de la Republica en ejercicio y al electo, a los Jefes de Estado en visita oficial, a los Presidentes de los Poderes Públicos y de los organismos constitucionalmente autónomos, a los Congresistas de la Republica, Ministros de Estado, así como a los Vicepresidentes de la Republica, Embajadores acreditados en nuestro país, representantes de organismos internacionales con rango de embajador, dignatarios extranjeros en visita oficial y a otras personalidades que requieren estos servicios".



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 125-2019-GR-JUNIN/GR de fecha 24 de enero de 2019, se resolvió declarar procedente otorgar el pago por Bonificación Especial al Personal Policial que presta Seguridad y Resguardo a la persona del Gobernador Regional, para el periodo de 01 de enero del 2019 al 31 de diciembre del 2019;

Que, mediante Memorándum N° 121-2020/GRJ/GR de fecha 11 de marzo de 2020, el Despacho de Gobernación solicita la renovación de la bonificación especial al personal policial que presta Seguridad y Resguardo a



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

GOBERNACIÓN REGIONAL

la persona del Gobernador Regional, periodo 01 de enero de 2020 al 31 de Mayo del 2020, según relación siguiente:

Sub Oficial Brig. Zarate Villalobos, Carlos Wilfredo.

Sub Oficial 2da. Mamani Cáceres, Edwin.

SS. PNP. Yrineo Rodolfo, Perales López.

Que, mediante Memorando N° 137-2020/GRJ/GR del 27 de abril de 2020, el Despacho de Gobernación solicita modificación presupuestal de acuerdo al detalle siguiente:

Mne-mónico	Fte. Fto	Especifica de gastos	Modificación		Justificación
			Anulación	Habilitación	
027	R.O	2.327.1199	S/. 26,000.00		SERVICIO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO A FUNCIONARIOS
027	R.O	2.3.2.3.12		s/.26,000.00	

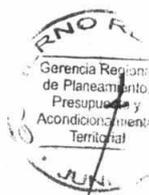
Que, habiéndose solicitado modificación presupuestal y existiendo recursos presupuestal para la bonificación especial al personal policial que presta Seguridad y Resguardo al Gobernador Regional de Junín, que se verifica en el Proceso Presupuestario del año 2020, Certificación vs Marco Presupuestal del mes de enero a abril; por lo cual, es procedente otorgar el pago de dicha Bonificación Especial;

Contándose con las visaciones de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y Finanzas; y

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 23° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, y la Resolución N° 0177-2019-JNE (Exp. N° JNE. 2019002046) de fecha 14 de noviembre del 2019;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** el pago de Bonificación Especial al Personal Policial que presta Seguridad y Resguardo al Gobernador Regional de Junín periodo 01 de enero de 2020 al 31 de mayo de 2020, de conformidad fundamentos expuestos, de acuerdo a la relación siguiente:





¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

GOBERNACIÓN REGIONAL

1. Sub Oficial Brig. Zarate Villalobos, Carlos Wilfredo.
2. Sub Oficial 2da. Mamani Cáceres, Edwin.
3. SS. PNP. Yrineo Rodolfo, Perales López.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR,** la presente Resolución a los órganos internos del Gobierno Regional Junín y a los interesados.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**



*[Handwritten signature]*

.....  
DR. FERNANDO POOL ORIHUELA ROJAS  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 13 MAY 2020

.....  
Abog. Helen S. Diaz Herrera  
SECRETARIA GENERAL